

XVII Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración

GT 1.3 El lugar del liberalismo y del pluralismo en una democracia amenazada

Título de la ponencia

La idea del “umbral mínimo” como posible mecanismo de diálogo y acuerdo democrático. ¿Estabilidad, reforzamiento o debilitamiento del liberalismo político?

Esquema de la ponencia

En los últimos años, los sistemas democráticos se han visto asolados por movimientos políticos que arremeten contra el pluralismo y las instituciones que caracterizan a las democracias liberales, a la vez que estos ataques también afectan sustancialmente a aquellos aspectos o servicios vinculados con el aparato social del Estado. Por lo tanto, los riesgos asociados a estos movimientos o corrientes políticas pueden afectar a diferentes elementos pilares de los compendios democráticos tal y como los conocemos.

Sin embargo, la perdurabilidad y resistencia de las democracias se ha caracterizado por un relativo consenso entre distintas fuerzas políticas (dominantes) acerca de algunas cuestiones consideradas relevantes para la convivencia democrática. Este espacio viene representado por lo que Samuel Moyn ha denominado como “las cosas buenas de la vida”, esto es, aquel conjunto de bienes, satisfactores o condiciones consideradas elementales para un adecuado desarrollo y aseguramiento de la vida de las personas y, por ende, de una cierta estabilidad social. Tradicionalmente, sobre todo en las democracias de corte occidental, este espacio ha estado caracterizado por una preeminencia de los bienes de carácter civil y político frente a los económicos, sociales, culturales o medioambientales, aunque, en los últimos tiempos, se ha iniciado un lento proceso tendente a la equiparación. En cualquier caso, las concepciones teóricas preocupadas por este tipo de cuestiones se han agrupado en dos grandes ejes: por un lado, aquellas que sustentan una visión moral de estos bienes, particularmente de los económicos, sociales, culturales o medioambientales, pero que podrían, para algunos casos, prescribir ciertas obligaciones jurídicas; por otro lado, aquellos que sustentan una visión de obligatoriedad de estos bienes, al mismo tiempo que los equiparan, al menos en algún grado.

En este contexto, y a pesar de las posibles particularidades, la estructura institucional se dispone como el medio concreto para la provisión, distribución y garantía de (algunos) estos bienes (la mayoría de las ocasiones traducidos en instrumentos jurídicos) con el objetivo principal de asegurar la estabilidad democrática y un cierto grado de funcionamiento de la vida individual-social. Esto es, dentro del funcionamiento contemporáneo de las democracias liberales, un grado o umbral de aseguramiento de estas cosas buenas, aunque sea mínimo, resulta indispensable, al menos en la práctica política. Desde un punto de vista histórico, la reivindicación de estos bienes ha tenido diferentes bases, pero, junto a Hannah Arendt, podemos agruparla en tres grandes líneas: política,

personal y social.¹ Y ello ha acabado constituyendo lo que, *grosso modo*, conocemos como «umbral mínimo» o «mínimo social»².

A partir de los años sesenta en adelante, estas ideas, aunque en la mayoría de las ocasiones bastante difusas, se organizaron bajo el marco teórico de la «suficiencia», esto es, bajo la defensa de la provisión y el aseguramiento de un cierto grado de cosas buenas o bienes necesarios de acuerdo con los diferentes contextos. Para los defensores de este modelo solo sería moralmente obligatorio o jurídicamente vinculante la provisión mínima de algunos elementos, por lo que una vez que tal umbral mínimo esté cubierto, no debiera prestarse atención a lo que sucede por encima de dicho umbral, pues las expectativas políticas estarían cubiertas con la provisión de ese mínimo. La extensión y el grado de cobertura de este umbral es totalmente arbitrario, por lo que el aseguramiento de unas precondiciones mínimas puede variar considerablemente, aunque los aspectos políticos y civiles resultan innegociables³. Samuel Moyn, aunque no del todo acertado⁴, ha señalado que, en el mismo momento en el que el *welfare state* se expandía en las democracias occidentales, se contraían las aspiraciones igualitaristas mundiales en aras de la simple lucha contra la pobreza global.

Inmerso en este contexto, aparece el renovado compromiso de la filosofía política con una considerable parte de los aspectos de la justicia social, asunto que, a mi modo de ver, tiene su origen en la publicación de *A Theory of Justice* de John Rawls. La teoría de este autor, que precisamente apuesta por un modelo de liberalismo político, puede ser sintetizada como el intento por teorizar la experiencia del modelo del *welfare state* para dotarle de legitimidad (filosófica). A partir de esta obra se inicia un intenso debate sobre el modelo y las funciones que debería de tener una estructura institucional justa y el tipo de bienes compartidos que la misma debería de suministrar y asegurar a cada una de las personas. Si bien en un primer momento estas aportaciones estuvieron centradas en los

¹ Un examen histórico de este asunto nos permite acreditar que las principales revoluciones, reivindicaciones políticas y reformas sociales han transitado y continúan haciéndolo en relación con algún grado de derechos. Algunos ejemplos los encontramos en la Revolución Gloriosa inglesa, en la Revolución haitiana, la Revolución Francesa o las reformas sociales iniciadas a finales del XIX en base a las demandas de los movimientos obreros y rurales. Actualmente, en los sistemas democráticos nos topamos con esta realidad en las demandas de las minorías étnicas, las mujeres o las personas con discapacidad, entre otros colectivos.

² También desde una revisión histórica, algunos antecedentes de estas ideas contemporáneas los encontramos en las aportaciones de carácter teórico o en algunas prácticas políticas tales como la garantía de ingresos mínimos del sistema de *Speenhamland* en Inglaterra implantado a finales del siglo XVIII, las líneas de pobreza elaboradas por teóricos sociales a finales del XIX o el umbral mínimo ciudadano de inicios del XX, entre otros.

³ El principal representante de esta corriente es Harry Frankfurt. Básicamente, podríamos sintetizar las ideas de este autor en una provisión mínima que proteja frente a la pobreza y la exclusión más severa, dejando de lado cuestiones más vinculadas con la desigualdad. En cualquier caso, su obra ha sido objeto de un amplio debate que ha trascendido a la misma y se ha encaminado hacia la discusión sobre aspectos más amplios de la justicia social.

⁴ Digo que este autor no está del todo acertado porque obvia que alrededor de los años treinta las democracias del Norte de Europa y los partidos socialistas de estos países habían ya abandonado una considerable parte de las pretensiones igualitaristas, pasando a considerar como la pieza angular de su política un mínimo lo suficientemente adecuado.

sistemas democráticos nacionales, con el paso del tiempo han aparecido propuestas de corte internacional, como las de Thomas Pogge o Martha Nussbaum.

Tradicionalmente, estos umbrales mínimos cuentan con una considerable carga material, es decir, han sido elaborados para la provisión de bienes materiales que satisfagan las necesidades humanas básicas o las capacidades fundamentales. El modelo de los Estados de bienestar ha sido la experiencia más igualitarista de la historia, pues la provisión de unas condiciones de bienestar acaparó un conjunto de la población jamás visto hasta ese momento. Sin embargo, sabemos que una de las principales razones por las que se agotó este modelo, además de cuestiones técnicas y económicas, fue la menor dotación o restricción de esta cobertura hacia ciertos grupos de la población, tales como las mujeres o las personas de color. Desde que esta época dorada del capitalismo y del bienestar llegó a su fin, los modelos políticos democráticos (occidentales) podemos agruparlos en dos grandes versiones: la neoliberal y la socioliberal⁵. Entre estas dos aguas cristalizan diferentes alternativas que transitan desde el posmodernismo hasta el populismo y la extrema derecha.

Precisamente, estas alternativas cuestionan, o bien el modelo de distribución (político-social) o la propia estructura institucional, ya sea en su conjunto o en algunos de sus aspectos. Un punto compartido de estas alternativas reside en la cuestión de la identidad, que puede manifestarse con una vocación extensiva (expansión de la distribución) o con una excluyente (limitación de la distribución). Esto nos sitúa, aunque en diferentes grados y con distinta intensidad dependiendo del contexto, en un péndulo basado en lo que Nancy Fraser denomina *maldistribution-misrecognition*. Y, a mi modo de ver, es en este escenario donde el liberalismo político podría jugar un papel relevante en la estabilidad y el aseguramiento democrático, así como podría minimizar, en la medida de lo posible, el debilitamiento inherente a cualquier sistema político. Ello no supone, ni mucho menos, la anulación del conflicto político, pues ello resulta imposible e incluso indeseable, sino, simplemente, la apuesta por la efectividad de unas precondiciones mínimas para la garantía del pluralismo en su conjunto y la salvaguarda de las instituciones democráticas. Por descontado que una apuesta como esta no puede pensarse actualmente sin referencia a las desigualdades y al conjunto de fenómenos vinculados con el contexto global en el que nos encontramos insertos, pues la interconectividad trasciende las fronteras de lo local, nacional y regional⁶.

En cualquier caso, la idea de un «mínimo social» adecuado podría satisfacer una considerable parte de las demandas vinculadas con el péndulo arriba señalado y, por tanto, rebajar las amenazas al pluralismo y a la estabilidad democrática. A mi modo de ver, la provisión y el aseguramiento de unas precondiciones mínimas cumpliría con las expectativas materiales elementales de las personas o de los grupos poblacionales, lo que a su vez repercutiría en un grado de reconocimiento político-social que rebajaría las

⁵ En algún sentido, aunque muy escasamente, la versión socioliberal transita, en algunos contextos específicos, hacia una versión más socialdemócrata, como podría ser el caso de España o de Portugal en los últimos años.

⁶ Las cadenas de suministros globales o las migraciones son los ejemplos más ilustrativos.

situaciones de exclusión, al menos respecto de aquellos elementos que consideraríamos fundamentales. Precisamente, creo que, sumado al resto de factores señalados anteriormente, aunque en ocasiones resulte del todo complejo, la insatisfacción y el no aseguramiento de un umbral mínimo adecuado ha conducido a una cierta ruptura del vínculo social que ha minado la confianza en las instituciones democráticas y en su sistema de representación. Ello ha dado lugar a la aparición de movimientos hiperindividualistas, populistas o estrictamente reaccionarios.

Claro que una traducción a la realidad de un «mínimo social suficiente» cuenta con importantes lagunas, entre las que sobresalen cuál debería de ser su concreto contenido y el nivel umbral de provisión asociado al mismo. La determinación de éste debe de asumir un punto de vista ciertamente interdisciplinar en el que resulte posible incluir aquel conjunto de bienes o cosas buenas esenciales que cumplan con las expectativas de la inclusión sociopolítica. En este aspecto, defiendo que un enfoque como el de los derechos humanos pueda resultar útil, pues cuenta con importantes argumentos a su favor que permitirían trabajar en favor de la pluralidad y la estabilidad, así como contrarrestar intentos desestabilizadores o altamente riesgosos. A su vez, si esta operación cubre con las expectativas de la adecuación, resultaría en la disminución de las desventajas sociales y de la brecha social, es decir, se ocuparía de lo suficiente y de lo desigual. Asimismo, daría cabida a operaciones asociadas con el equilibrio socio-institucional, tales como la ponderación o la proporcionalidad.

En definitiva, este trabajo pone encima de la mesa la idea de un «mínimo social» o un «umbral mínimo» como un potencial mecanismo para asegurar, estabilizar o profundizar en los valores democráticos y en la provisión de un cierto grado de bienestar adecuado. Por tanto, se analizarán algunas aportaciones filosóficas que han trabajado en este sentido en el campo de la justicia social, entre las que destacan algunas teorías de la justicia contemporáneas y algunas teorías críticas interesadas por esta cuestión. Igualmente, se intentará, brevemente, argumentar en favor del enfoque de derechos humanos como un marco teórico-práctico acorde con la satisfacción de estas expectativas debido a su flexibilidad para plantear medidas o estrategias de desarrollo en consonancia con un cierto equilibrio interdisciplinar. Entonces, una vez argumentado en favor de esta perspectiva, la pregunta que tocaría responder es si una idea como la de un «mínimo social» sería una respuesta adecuada a algunos de los principales desafíos de nuestras democracias. Sin duda, los procesos participativos y la evaluación institucional jugarían aquí un papel crucial.

Rodrigo Merayo Fernández

Universidad Carlos III de Madrid